

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 51.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por ese Instituto para que se nombre Inspector del Trabajo en la provincia de Burgos al Ingeniero D. Gumersindo Fernández Martínez, en la vacante por pase a la situación de excedente del que la desempeñaba;

Considerando que la propuesta se ajusta a lo preceptuado por el artículo 11 del Reglamento para el servicio de Inspección, aprobado por Real decreto de 1.º de marzo de 1906, y con la Real orden de 25 de septiembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y nombrar Inspector provincial de Burgos a D. Gumersindo Fernández Martínez, con el carácter de interino que señala el citado artículo 11 del mencionado Reglamento, y con la retribución que conforme al artículo 5.º del mismo le señale ese Instituto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1920.—P. A., Wais. —Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(De la *Gaceta* núm. 46.)

**Gobierno Civil**

**OBRAS PÚBLICAS**

*Aprovechamiento de aguas.*

D. Senén Iturmendi López, vecino de Pancorvo, ha presentado en este Gobierno un proyecto de aprovechamiento de aguas para derivar del río Oroncillo 950 litros por segundo, con un salto útil de 17 metros 62 centímetros, en términos municipales de Pancorvo y Ameyugo, y transformar la fuerza hidráulica en energía eléctrica con destino al alumbrado y diversas industrias de varios pueblos próximos al lugar del aprovechamiento.

Este proyecto ha sido presentado en competencia con el aprovechamiento de aguas que tiene solicitado del mismo río y en los mismos términos municipales D. Alberto Bañuelos Varona, según anuncio publicado en este periódico oficial, número 2, del día 3 de enero último, sin que dentro del plazo legal haya presentado el Sr. Bañuelos su proyecto.

En la instancia que se acompaña al proyecto se solicita la autorización necesaria para ejecutar las obras en terrenos de dominio público y la servidumbre forzosa de estribo de presas y acueducto en los terrenos de dominio privado.

La coronación de la presa, tanto la que se emplazará en el cauce del río como la que se situará en el cauce del molino, quedará 63 centímetros más baja que una cruz grabada sobre una roca situada a la orilla izquierda del camino de Pancorvo a Ameyugo, que dista 25 metros del cauce del río donde se establecerá la presa, habiendo entre las dos presas una distancia de 56 metros.

La longitud total del canal de derivación será de 2.211 metros, que terminará en un pequeño depósito que servirá para el arranque de la tubería forzada; y el canal de desagüe tendrá 40 metros de longitud,

por el cual se devolverá el agua al río íntegramente.

La casa de máquinas será emplazada en terrenos de propiedad del solicitante.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que estará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, durante treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en el Gobierno civil de esta provincia.

Burgos 16 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

**Román García Novoa.**

*Circulares.*

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del menor fugado de esta capital, Félix Arnáiz Ibeas, cuyas señas son: de 19 años de edad, alto, bien parecido, ojos azules, pelo negro, viste gabán negro, botas negras, pantalón color plomo con listas verdes, chaqueta y chaleco negros, corbata azul, camisa blanca con listas azules, y, caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición.

Burgos 18 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

**Román García Novoa.**

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad procedan a la busca y detención del menor fugado de Madrid, Lesmes García Calleja, número uno del sorteo de 1919 por el cupo de Junta de San Martín de Losa, de las señas siguientes: estatura 1'720 metros, perímetro torácico 83 centímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color

sano, viste boina azul, blusa negra, pantalón bombacho azul y alpargatas, todo en buen uso, y, caso de ser habido, lo pondrán a disposición del Alcalde de la expresada Junta de San Martín de Losa, para ser entregado a su padre que le reclama.

Burgos 19 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

**Román García Novoa.**

Con esta fecha concedo autorización a D. Secundino Calleja, vecino de esta capital, como Presidente de la Sociedad de Cazadores, del monte titulado «La Calabaza», sito en término de Aranda de Duero, para que durante los días del 22 al 29 del actual y del 1 al 7 de marzo próximo pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en el monte de referencia.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, a fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 19 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

**Román García Novoa.**

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

Publicada en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al miércoles 18 del actual, la convocatoria a elecciones parciales de dos Diputados provinciales, uno por el distrito de Castrogeriz-Villadiago y otro por el de Lerma-Salas, para cubrir las vacantes que existen en ellos, y señalando el día 7 de marzo próximo para verificar la votación, deseando cooperar a que se facilite el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en relación con el Real decreto de 9 de septiembre de 1909, he considerado conveniente llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las Mesas electo-



rales de dichos distritos, acerca de algunos artículos de las anteriores disposiciones, especialmente los que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse, y los documentos que deben remitirse a esta Junta, publicándose al efecto las advertencias siguientes:

Primera. El domingo 22 del actual se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para designar dos Adjuntos y los suplentes de éstos que, en unión del Presidente de la Mesa o su suplente ya designado y los Interventores que en su día pueden nombrar los candidatos, han de constituir la Mesa electoral de cada sección. (Artículo 37 de la ley).

De la referida designación de adjuntos y suplentes se enviará relación a esta Junta por el primer correo, inmediatamente después de verificada.

Segunda. Quien aspire a ser proclamado candidato en virtud de propuesta de electores (caso 3.º del artículo 24) deberá requerir el lunes 23 de febrero al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene a los Presidentes y Adjuntos de las Secciones que él mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves 26 de febrero, deben, por consiguiente, los Presidentes de Mesa y Adjuntos que reciban orden del Presidente de la Junta municipal, constituirse dicho día 26 en el local designado, a las ocho en punto de la mañana, y proceder en la forma que el artículo 25 de la ley determina.

Tercera. El domingo 29 de febrero, a las ocho de la mañana, se reunirá en sesión pública en la sala audiencia esta Junta provincial para la proclamación de candidatos. (Artículos 26, 27 y 28 de la ley) o en su caso de Diputados provinciales definitivamente elegidos. (Art. 29)

Cuarta. El jueves 4 de marzo se constituirá la Mesa de cada sección, a las ocho en punto, en el local donde la elección haya de tener lugar, permaneciendo hasta las doce, a fin de que los candidatos proclamados o las personas que hayan designado los mismos, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores. (Párrafo 5.º del artículo 30 de la ley).

En este acto, los Presidentes de las Mesas advertirán a los candidatos o a sus apoderados o sustitutos, que la parte del talonario que han de enviar a esta Junta provincial, en cumplimiento del expresado artículo, deberá remitirse necesariamente antes del día de la votación, por correo, en pliego certificado, expresando en la cubierta el contenido.

Quinta. El domingo 7 de marzo, a las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para celebrar la votación y

desde esta hora hasta las ocho en punto, que empezará aquélla, (art. 40), se practicarán las operaciones a que se refiere el art. 38 de la ley, y se levantará acta en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la Mesa electoral.

Sexta. Las Juntas municipales del Censo se reunirán cuantas veces sea necesario para resolver acerca de las instancias que se presenten sobre la declaración de causa legítima de excepción u omisión del voto a que se refiere el art. 84 de la ley.

Séptima. Las Juntas municipales se hallan obligadas a remitir a esta Provincial, por correo, bajo sobre certificado, antes del día 7 de abril próximo, una relación de los electores que no hayan votado ni alegado causa de omisión. (Art. 84 de la ley).

Octava. Las Mesas electorales se hallan obligadas a remitir a esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, **expresando en la cubierta su contenido**, los documentos que a continuación se expresan:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Art. 45 de la ley).

2.º Un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores, dirigido también al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Párrafo 3.º, artículo 46 de la ley.)

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa (art. 39) y otra del acta de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta provincial. (Art. 47 de la ley.)

Novena. Los Presidentes de las Juntas municipales darán conocimiento inmediatamente de esta circular a los Presidentes de las Mesas de sus respectivos distritos.

Décima. Habiéndose notado al cumplir este mismo servicio en elecciones anteriores, que algunas Mesas electorales confunden el envío de los documentos, remitiéndolos indistintamente a los Sres. Presidente y Secretario de la Junta, se publican a continuación los modelos de los sobres, y se advierte, que, si, transcurrido el plazo necesario, después del escrutinio, para la llegada del correo, no se hubiesen recibido los documentos en la forma indicada, se enviará comisionado especial, sin nuevo aviso, para que los recoja, a costa de los individuos de la Mesa, a quienes se advierte, así como a los que componen las Juntas municipales, que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes citadas, será corregido con la multa que establece el artículo 75 de la ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de delito deban exigirse.

Burgos 19 de febrero de 1920.—  
El Presidente, P. D., Pedro Tena.

Modelos de sobres que se citan.

## PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCIÓN \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial  
del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio,

*Certifican: que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección parcial de un Diputado provincial por este distrito, verificada en dicha sección en el día de hoy.*

En \_\_\_\_\_ a 7 de marzo de 1920.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

## PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCIÓN \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial  
del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio,

*Certifican: que este sobre contiene un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores, de la elección parcial de un Diputado provincial por este distrito, verificada en dicha sección en el día de hoy.*

En \_\_\_\_\_ a 7 de marzo de 1920.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

## PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCIÓN \_\_\_\_\_

Sr. Secretario de la Junta provincial  
del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio,

*Certifican: que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección parcial de un Diputado provincial por este distrito, verificada en dicha sección en el día de hoy.*

En \_\_\_\_\_ a 7 de marzo de 1920.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,



## Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 12 de marzo próximo y hora de las once, para la subasta de contratación, durante el año económico de 1920-1921, de los géneros y materiales que se calculan necesarios para el taller de zapatería, cuyos detalles y precios se consignan en este periódico oficial, número 16, correspondiente al día 28 de enero próximo pasado, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la expresada subasta.

Burgos 16 de febrero de 1920.—El Vicepresidente, Teófilo F. Asensio.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 13 de marzo próximo, y hora de las once, para la subasta de contratación, durante el año económico de 1920-21, de los géneros y materiales que se calculan necesarios para la Inclusa, talleres de sastrería y tejidos; cuyos detalles y precios se consignan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 16, correspondiente al día 28 de enero próximo pasado, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la expresada subasta.

Burgos 16 de febrero de 1920.—El Vicepresidente, Teófilo F. Asensio.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de julio de 1919.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	20588'80
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	9'76
<b>Total cargo.....</b>	<b>20598'56</b>

DATA	Pesetas.
Pagos hechos.....	6884'88

RESUMEN	Pesetas.
Importa el cargo.....	20598'56
Idem la data.....	6884'88
Existencia para el mes de agosto.....	13713'68

Burgos 31 de julio de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Recibido de D. Isidoro Martínez López, por cuenta del Ayuntamiento de Guzmán, saldo de cuenta en este día.....	9'76
<b>Total.....</b>	<b>9'76</b>

Burgos 31 de julio de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Formalizado por socorros a mozos en observación durante el año 1918 del Ayuntamiento de Cogollos.....	4'50
Id. por contingente provincial del Ayuntamiento de Revilla-Cabriada..	140'67
Id. por id. de los Ayuntamientos siguientes:	
Cameno.....	7'18
Quintanilla de la Mata....	338'75
Cebrecos.....	127'73
Cilleruelo de arriba.....	20'48
Pineda-Trasmonte.....	20'48
Nebreda.....	95'75
Solarana.....	95'75
Cilleruelo de arriba.....	95'75
Tordueles.....	136'28
Quintanilla-Somunõ.....	149'39
Villalbilla de Villadiego..	194'05
Celada del Camino.....	560'56
Tamarón.....	284'79
Villaldemiro.....	175'56
Villarmentero.....	94'22

Satisfecho a D. Deogracias Moral, autorizado por el Ayuntamiento de Frandovinez.....

Id. a D. Ladislao Porres, por el de Villamayor de los Montes.....

Id. a D. Vicente Manero, por la Junta administrativa de Modúbar de San Cibrán.....

Id. a D. Carlos Pampliega, por la de Villanueva de las Carretas.....

Id. a D. David Arribas Palacios, por la de Rublacedo de arriba.....

Formalizado por contingente provincial del Ayuntamiento de Estépar.....

Satisfecho a D. Salustiano González, autorizado por el de Estépar.....

Id. a D. Jesús del Rio, por el de Itero del Castillo..

**Total.....**

Burgos 31 de julio de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.

## ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

CONVOCATORIA A CONCURSO

Reglamento.

1.º Organizando por la Asociación General de Ganaderos del Reino, se celebrará en la villa de Salas de los Infantes, los días 1, 2, y 3 de marzo del presente año un Concurso especial de ganado vacuno.

2.º Podrán concurrir a este concurso presentando reses vacunas, con opción a premio todos los ganaderos de la provincia de Burgos, cuyos animales hayan nacido y sean criados en la misma.

3.º Las inscripciones de ganado se harán en la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, todos los días laborables, hasta el día 25 de febrero, pasado dicho plazo no se admitirán más solicitudes de inscripción.

4.º En las oficinas de la Secretaría municipal de Salas se facilitará gratuitamente a todo el que lo solicite, ejemplares del Reglamento y Programa del Concurso, y cédulas de inscripción del ganado.

5.º El ganado inscripto como concursante se presentará en el sitio destinado para concurso los días 1, 2 y 3, de marzo, a las diez de la mañana, y no podrán retirarse hasta las cinco de la tarde, sin una autorización expresa del Presidente de Jurado.

6.º No se admitirá ningún ejemplar al concurso, si no presenta certificado de sanidad del punto de procedencia, extendido por Inspector municipal de Higiene Pecuaria, o en su defecto por el Veterinario más próximo; este certificado, que será gratuito para el concursante, deberá llevar el visto bueno del Alcalde y una declaración de que el animal es propiedad del ganadero que le presenta y ha nacido o ha sido criado en la provincia.

7.º El ganado podrá ser vendido por su dueño, pero no retirado del concurso antes de finalizar éste. El contraventor a este artículo se sobreentiende que renuncia a obtener el premio.

8.º Los sementales que aspiren a premios en este concurso, sean de raza del país ó extranjera, deberán presentar certificado de la Alcaldía respectiva, en que se declare haber funcionado como tales sementales dentro de la provincia ó presentar contrato para funcionar en el presente año.

9.º El Jurado se compondrá, como Presidente, el Presidente de la Junta provincial de Ganaderos, ó persona en quien éste delegue, y como vocales, el Alcalde de Salas de los Infantes, un representante del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, otro representante de la Excmo. Diputación, otro de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, otro de la Cámara Oficial Agrícola, otro de la Junta provincial de Ganaderos, y

como vocales técnicos el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico y el Inspector provincial de Higiene Pecuaria.

Los acuerdos adoptados por este Jurado serán firmes y no se admitirá reclamación en contra.

10 El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio de los mencionados en el programa, cuando no reunan las condiciones estipuladas en éste.

11 Durante los días 1, 2 y 3 se hará por el Jurado el estudio y calificación de los animales presentados al concurso. El último día se hará la distribución de premios, y verificada ésta será clausurado el Concurso.

Burgos 18 de febrero de 1920.—El Secretario, Felix Alvarez Ruiz.

\*\*

### PROGRAMA

#### Sección primera.

Toros de raza española, de 3 a 6 años, dedicados a la reproducción en esta provincia:

- Primer premio, 200 pesetas.
- Segundo id., 125.
- Tercero id., 75.
- Cuarto id., 50.

#### Sección segunda.

Novillos de raza española de 1 a 3 años, nacidos o recriados en la provincia:

- Primer premio, 150 pesetas,
- Segundo id., 75.
- Tercero id., 50.

#### Sección tercera.

Terneros de 6 a 12 meses, de raza española, nacidos en la provincia.

- Primer premio, 100 pesetas.
- Segundo id., 75.
- Tercero id., 50.

#### Sección cuarta.

Vacas de raza española con o sin rastra, nacidas o criadas en la provincia, de 6 años en adelante.

- Primer premio, 200 pesetas.
- Segundo id., 100.
- Tercero id., 75.
- Cuarto id., 50

#### Sección quinta.

Vacas de raza española nacidas o criadas en la provincia, con o sin rastra, de 3 a 6 años.

- Primer premio, 150 pesetas.
- Segundo id., 100.
- Tercero id., 50,

#### Sección sexta.

Novillos de 2 a 3 años, de raza española, nacidos en la provincia.

- Primer premio, 100 pesetas.
- Segundo id., 75.
- Tercero id., 50.

#### Sección séptima.

Terneras de raza española, de 6 a 12 meses, nacidas en la provincia.

- Primer premio, 100 pesetas.
- Segundo id., 75.
- Tercero id., 50.



## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes del partido judicial de esta ciudad el día 25 de los corrientes y hora de las doce en el Ayuntamiento de esta Capital, a fin de examinar y aprobar la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al ejercicio de 1918 y periodo supletorio de enero a marzo de 1919, y para fijar y aprobar, en su caso, el presupuesto particular de obligaciones carcelarias que habrá de regir durante el año económico de 1920-21, para cuyos actos han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurren se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 17 de febrero de 1920.—  
El Alcalde, Ricardo D. Oyuelos.

### Recaudación de contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

D. Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 15 de enero de 1920, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

### Término municipal de Aranda de Duero.

#### Nombres de los deudores.

Antonio Angulo, vecino de Aranda, adeuda 6'32 pesetas.  
Andrea Illana, id., 15'18.  
Antolín Pérez, id., 6'57.  
Agueda Puente, id., 10'11.  
Agapito Zapatero, id., 5'07.  
Benito Arauzo, id., 3'54.

Balbina Calvo, id., 16'64.  
Claudio Cano, id., 6'57.  
Casto Velasco, id., 5'07.  
Deogracias Muguerza, Retuerta, 7'58.  
Deogracias Polo, Aranda, 10'11.  
Donata Zapatero, id., 6'32.  
Evaristo Cirbián, id., 5'07.  
Enrique Cebrecos, id., 7'90.  
Encarnación Marina, id., 5'08.  
Eugenio Martínez, id., 4'05.  
Eustaquio Parra, Villalba, 12'65.  
Eduardo Laco, Madrid, 12'65.  
Fernando Ballesteros, Aranda, 3'79.  
Felipe Díez, id., 7'65.  
Félix Iglesias, id., 10'11.  
Francisco Linares, id., 3'79.  
Fermin Mateos, id., 15'18.  
Gaspara Velasco, Burgos, 3'03.  
Hermenegildo Gallo, Aranda, 5'81.  
Hilario García, La Aguilera, 6'57.  
Justo García, Madrid, 6'57.  
Jacinto Valdazo, id., 7'34.  
Lucía Briones, id., 15'18.  
Luis Martínez, Baños, 7'58.  
Marcelino Bonifaz, Burgos, 4'05.  
Martín Castilla, Aranda, 15'18.  
Miguel Domínguez, id., 3'54.  
Miguel González Castro, Burgos, 27'75.  
Matías Hernando, Aranda, 5'07.  
Romana Rico, Burgos, 6'32.  
Tiburcia Andrés Elípe, Aranda, 19'71.  
Valentín Velasco, Gumiel de Hizán, 7'34.  
Ana Bonifaz, Burgos, 1'52.  
Alejo Velasco, Aranda, 2'53.  
Andrés Velasco, id., 1'01.  
Domingo Rico Gil, Burgos, 2'78.  
Gumersindo Romeral, Aranda, 0'76.  
Margarita Puente, Madrid, 2'53.  
Ricardo Campos, Vadocondes, 2'53.  
Tomás Esteban, Madrid, 2'53.  
Tomás Martín, id., 2'53.  
Teodora Martín, Aranda, 2'53.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aranda de Duero 20 de enero de 1920.—El Recaudador auxiliar, Jesús del Río.

### Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe Administrativo militar accidental de esta Plaza,

Hago saber: Que el día 28 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite de olivas, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, pasta para sopas, patatas, ternera, tocino y vinos común y Jerez, durante el

próximo mes de marzo, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 3 de febrero de 1920.—  
Ángel Llorente.

### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director accidental del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hago saber: Que el día 5 del próximo mes de marzo, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.  
—Carbón de cok.—Carbón de hulla.  
—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.  
—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 5 del citado mes.

Burgos 7 de febrero de 1920.—  
Ángel Llorente.

### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de

condiciones que en el mismo se añade, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19...

Firma y rúbrica.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:  
pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último:  
pesetas 53.182.561'32.

### Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 5

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100 libre de todo impuesto sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del pasado año.

Burgos 16 de febrero de 1920.

3—3

La Junta de Gobierno, acomodándose a las normas establecidas por la Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España, ha acordado que desde el día de hoy el servicio de la Caja de Ahorros sólo tenga lugar en los días laborables, durante todas las horas de oficina.

Burgos 15 de febrero de 1920.—  
El Secretario, Gerardo Moreno.

2—2

Propietarios de fábricas, molinos y toda clase de saltos de agua

**LUZ ELÉCTRICA POR POCO DINERO**  
podéis obtenerla dirigiéndoos a la casa

**J. M. VILLANUEVA**

Siempre en existencia toda clase de motores y dinamos. 3

IMPRENTA PROVINCIAL